SCJ-PS-24-1956
Exp. núm. 001-011-2021-RECA-01092
Partes: PER1 vs. PER2
Materia: Reparación de daños y perjuicios
Decisión: INADMISIBLE por carecer de objeto
Ponente: Magda. Vanessa Acosta Peralta

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, competente para conocer de los recursos de casación en materia civil y comercial, regularmente constituida por los magistrados Pilar Jiménez Ortiz, quien preside, Samuel Arias Areno y Vanessa Acosta Peralta, miembros, asistidos del secretario general, en la sede de la Suprema Corte de Justicia, ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **veinticinco (25) de septiembre de 2024**, año 181.° de la Independencia y año 162.° de la Restauración, dicta la siguiente sentencia:

En ocasión del recurso de casación interpuesto por PER3 quien tiene como abogados constituidos y apoderados especiales a los Lcdos. Geremía Florián Escanio y Efrén Antonio Segura Méndez; de generales que constan en el expediente.

En este proceso figura como parte recurrida PER4 de generales que no constan.

Contra la sentencia civil núm. 441-2020-SSEN-00129, dictada por la Cámara Civil, Comercial y de Trabajo de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de

SCJ-PS-24-1956
Exp. núm. 001-011-2021-RECA-01092
Partes: PER1 vs. PER2
Materia: Reparación de daños y perjuicios
Decisión: INADMISIBLE por carecer de objeto
Ponente: Magda. Vanessa Acosta Peralta

Barahona, en fecha 23 de julio de 2020, cuyo dispositivo copiado textualmente dispone lo siguiente:

> ***PRIMERO**: En cuanto al fondo, ACOGE el presente recurso de apelación interpuesto por el señor* [redacted] *mediante Acto Número 964/2018, de fecha 5 de octubre del año 2018, instrumentado por el Ministerial Héctor Julio Pimentel Guevara, Alguacil de Estrados del Despacho Penal del Departamento Penal de Barahona, por haber sido interpuesto en tiempo hábil y conforme al derecho, contra la Sentencia Civil Número 1076-2018-SCIV-00177, de fecha diez del mes de agosto del año dos mil dieciocho (10/08/2018), emitida por la Segunda Sala de la Cámara Civil, Comercial y de Trabajo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Barahona; y en consecuencia REVOCA la sentencia civil citada en lo anterior, por los motivos expuestos. **SEGUNDO**: CONDENA a la parte recurrida señor* PER7 *BELTRÉ, al pago de las costas del proceso, por haber sucumbido en el presente proceso, a favor de los Licenciados EFRÉN ANTONIO SEGURA MÉNDEZ y GEREMÍAS FLORIÁN ESCANIO, abogados que afirman haberlas avanzado.*

VISTOS TODOS LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE:

A) Consta el memorial de casación de fecha 7 de mayo de 2021, mediante el cual la parte recurrente invoca los medios contra la sentencia recurrida.

SCJ-PS-24-1956
Exp. núm. 001-011-2021-RECA-01092
Partes: PER1 vs. PER2
Materia: Reparación de daños y perjuicios
Decisión: INADMISIBLE por carecer de objeto
Ponente: Magda. Vanessa Acosta Peralta

B) En virtud de las facultades conferidas por el artículo 93 de la Ley núm. 2-23, del 17 de enero de 2023, esta Primera Sala prescinde de la necesidad de celebración de audiencia y del dictamen del Ministerio Público.

LA PRIMERA SALA, LUEGO DE HABER DELIBERADO:

1) En el presente recurso de casación figura como parte recurrente PER8 y como parte recurrida PER9 Del estudio de la sentencia impugnada y de los documentos a que ella se refiere, se advierten los eventos procesales siguientes: **a)** el litigio se originó en ocasión de una querella por difamación e injuria interpuesta por el actual recurrente contra el recurrido de la que fue apoderada la Cámara Penal Unipersonal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Barahona, la que dictó el fallo núm. 107-2017-SSEN-00037, de fecha 26 de octubre de 2017, mediante el cual emitió sentencia absolutoria a favor del ahora recurrido por insuficiencia de pruebas, descargándolo de toda responsabilidad penal; **b)** el recurrido como consecuencia de la sentencia penal en su favor demandó en reparación de daños y perjuicios contra el hoy recurrente, resultando apoderada la Segunda Sala de la Cámara Civil, Comercial y de Trabajo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Barahona, la que dictó la sentencia civil núm. 1076-2018-SCIV-00177 de fecha 10 de agosto de 2018, mediante la cual acogió dicha acción y condenó a PER10

SCJ-PS-24-1956
Exp. núm. 001-011-2021-RECA-01092
Partes: PER1 vs. PER2
Materia: Reparación de daños y perjuicios
Decisión: INADMISIBLE por carecer de objeto
Ponente: Magda. Vanessa Acosta Peralta

PER5 PER6 al pago de RD$800,000.00 por concepto de indemnización; **c)** la indicada decisión fue apelada por el actual recurrente; en tal sentido, la corte *a qua* dictó la sentencia núm. 441-2020-SSEN-00129 de fecha 23 de julio de 2020, la cual acogió el recurso de apelación, revocó el fallo apelado; decisión que es objeto del presente recurso de casación.

2) Procede ponderar en primer orden la petición de fusión de expedientes que ha formulado la parte recurrente mediante instancia depositada en la Secretaría de esta Suprema Corte de Justicia en fecha 19 de mayo de 2021, relativa al caso que nos ocupa y al expediente único núm. 003-2021-02129; que conforme el sistema de registros públicos de nuestra institución el número interno es 001-011-2021-RECA-00567 (003-2021-01117), por poseer identidad de partes, causa, objeto y recaer sobre la misma sentencia.

3) Con relación a la fusión de expedientes, ha sido juzgado que esta tiene por propósito una buena administración de justicia y evitar la contradicción de fallos; dicha solicitud procede en casación siempre que los recursos cumplan con la condición de ser interpuestos a propósito del mismo proceso dirimido por la jurisdicción de fondo y que

SCJ-PS-24-1956
Exp. núm. 001-011-2021-RECA-01092
Partes: PER1 vs. PER2
Materia: Reparación de daños y perjuicios
Decisión: INADMISIBLE por carecer de objeto
Ponente: Magda. Vanessa Acosta Peralta

se encuentren en condiciones de ser decididos por esta Corte de Casación[1]. En la especie, dichos requisitos no se cumplen toda vez que el referido expediente núm. 001-011-2021-RECA-00567 (003-2021-01117), fue decidido por esta Sala mediante sentencia núm. SCJ-PS-23-0089, de fecha 31 de enero de 2023. Por tanto, procede el rechazo de la solicitud de fusión planteada; valiendo decisión la presente solución sin necesidad de hacerlo constar en la parte dispositiva.

4) Una vez resuelta dicha incidencia, es pertinente destacar como evento procesal relevante con incidencia en la solución del caso que nos ocupa, que en los registros de esta Suprema Corte de Justicia se verifica, que la sentencia civil impugnada núm. 441-2020-SSEN-00129, dictada por la Cámara Civil, Comercial y de Trabajo de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Barahona, en fecha 23 de julio de 2020, fue objeto de dos recursos de casación ambos sometidos a esta Sala, que son el que nos ocupa y otro interpuesto por PER9

5) En ocasión del recurso de casación intentado por PER11
fue dictada por esta Sala la sentencia civil núm. SCJ-PS-23-0089, de fecha 31 de enero

[1] SCJ 1ª Sala núm. 245, 27 octubre 2021, Boletín Judicial núm. 1331; núm. 121, 29 enero 2020, Boletín Judicial núm. 1310.

SCJ-PS-24-1956
Exp. núm. 001-011-2021-RECA-01092
Partes: PER1 vs. PER2
Materia: Reparación de daños y perjuicios
Decisión: INADMISIBLE por carecer de objeto
Ponente: Magda. Vanessa Acosta Peralta

de 2023, en virtud de la cual se procedió a casar con envío la totalidad del fallo ahora impugnado. La indicada anulación tuvo como fundamento lo siguiente:

> *… Del estudio de la sentencia impugnada se verifica que la alzada estableció que no existía documento que demuestre que el actual recurrente haya renunciado a la acción penal o que el proceso penal se haya cerrado por las causas establecidas en la ley, en especial por lo dispuesto por el artículo 50 del Código Procesal Penal, verificándose de la sentencia refutada que, contrario a lo indicado por la alzada, el actual recurrente era el imputado ante la jurisdicción represiva y no el impulsor de la acción penal, y, además, que fue emitida sentencia absolutoria a su favor, lo que le impulsó a interponer la acción en reparación de daños y perjuicios; debiendo verificar la corte a qua si la indicada decisión era definitiva, toda vez que la acción penal concluye cuando se tiene una sentencia firme o con autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, para de esta forma evaluar si se daban las condiciones para establecer la responsabilidad civil reclamada, por lo que las motivaciones que fueron expuestas en el fallo impugnado no se emitieron de forma clara, racional y pormenorizada, como era deber de la alzada. En ese sentido, esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia ha comprobado que el fallo criticado se encuentra afectado de un déficit motivacional, conteniendo una incongruente e incompleta exposición de los hechos y circunstancias de la causa, así como una motivación que no justifica satisfactoriamente la decisión adoptada, lo cual no le ha permitido a esta jurisdicción, actuando como Corte de Casación, ejercer el control de legalidad y determinar que en la especie se haya hecho una correcta aplicación del derecho, razón por la cual procede acoger casar la sentencia impugnada, pero por las motivaciones suplidas.*

SCJ-PS-24-1956
Exp. núm. 001-011-2021-RECA-01092
Partes: PER1 vs. PER2
Materia: Reparación de daños y perjuicios
Decisión: INADMISIBLE por carecer de objeto
Ponente: Magda. Vanessa Acosta Peralta

6) Es pertinente destacar, que el Tribunal Constitucional dominicano actuando en consonancia con la órbita interpretativa de lo que es la noción de falta de objeto ha establecido, en esencia, que esta institución procesal se configura cuando la causa que da origen al litigio o al recurso interpuesto ha desaparecido, lo cual deriva en que dicha acción no surtiría ningún efecto, en vista de que la causa que promovía el objeto perseguido ya no existe, careciendo de sentido que el órgano judicial apoderado conozca los presupuestos de la misma[2].

7) En esas atenciones, aun cuando los recursos de casación fueron impulsados por partes distintas dentro del mismo proceso, el hecho de haberse resuelto uno de ellos a través de la sentencia núm. SCJ-PS-23-0089, dictada por esta Sala en fecha 31 de enero de 2023, mediante el cual anuló con envío en su totalidad el fallo ahora impugnado; esta situación aprovecha al actual recurrente PER8 y hace que la presente acción recursiva resulte inadmisible por falta de objeto, ya que, puede favorecerse de tal suceso ante la corte de envío, donde podrá discutir los motivos que somete como fundamento de su actual recurso de casación. Por tanto, por seguridad jurídica y en términos de congruencia procesal no procede juzgar el recurso de casación intentado contra la misma decisión; que, evidentemente, el recurso de casación que se

[2] Tribunal Constitucional, Sentencia núm. TC/0072/13, 7 mayo 2013.

SCJ-PS-24-1956
Exp. núm. 001-011-2021-RECA-01092
Partes: PER1 vs. PER2
Materia: Reparación de daños y perjuicios
Decisión: INADMISIBLE por carecer de objeto
Ponente: Magda. Vanessa Acosta Peralta

examina, abierto contra la sentencia civil ahora impugnada, carece de objeto y, como consecuencia de ello, no ha lugar a estatuir sobre el mismo.

8) Cuando el recurso de casación es decidido por un medio suplido de oficio por la Suprema Corte de Justicia, como ocurre en el presente caso, el numeral 2 del artículo 65 de la Ley núm. 3726-53, sobre Procedimiento de Casación dispone, que las costas pueden ser compensadas.

Por tales motivos, la PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, por autoridad y mandato de la ley y en aplicación de las disposiciones establecidas en la Constitución de la República; la Ley núm. 25-91, de fecha 15 de octubre de 1991, modificada por la Ley núm. 156-97, del 10 de julio de 1997, los artículos 1, 2, 5 y 65 de la Ley núm. 3726, sobre Procedimiento de Casación, de fecha 29 de diciembre de 1953, modificada por la Ley núm. 491-08, de fecha 19 de diciembre de 2008; 44 de la Ley núm. 834-78; y 93 de la Ley núm. 2-23, del 17 de enero de 2023, sobre Recurso de Casación.

FALLA:

PRIMERO: DECLARA INADMISIBLE por carecer de objeto el recurso de casación interpuesto por PER8 contra la sentencia civil núm. 441-2020-SSEN-00129, dictada por la Cámara Civil, Comercial y de Trabajo de la Corte de

SCJ-PS-24-1956
Exp. núm. 001-011-2021-RECA-01092
Partes: PER1 vs. PER2
Materia: Reparación de daños y perjuicios
Decisión: INADMISIBLE por carecer de objeto
Ponente: Magda. Vanessa Acosta Peralta

Apelación del Departamento Judicial de Barahona, en fecha 23 de julio de 2020, por las razones expuestas.

SEGUNDO: COMPENSA las costas.

Firmado: Pilar Jiménez Ortiz, Justiniano Montero Montero, Samuel Arias Arzeno y Vanessa Acosta Peralta.

César José García Lucas, Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y secretario que figuran en la estampa.

[redacted]PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Justiniano Montero Montero
Vanessa E. Acosta Peralta
Samuel Arias Arzeno
Pilar Jimenez Ortiz
Cesar J. Garcia Lucas
Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/R8IL-Q4KF-KSBS-F7EH